

6.929

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Complementaria N° 1 “Acciones conjuntas en materia de Complementación de Políticas Públicas Sectoriales”, suscrita en la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja el 12 de junio de 2000, en el marco del Convenio de Complementación Recíproca vigente entre las Provincias de La Rioja y Catamarca.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Acta Complementaria N° 2 “Acciones conjuntas en materia de Reforma Administrativa y Modernización de la Gestión Pública” suscrita en la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja el 12 de junio de 2000, en el marco del Convenio de Complementación Recíproca vigente entre las Provincias de La Rioja y Catamarca.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia en La Rioja 115° Período Legislativo, a seis días del mes de julio del año dos mil. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.929.-

FIRMADO:

**RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

CONVENIO DE COMPLEMENTACION RECIPROCA ENTRE LAS PROVINCIAS DE CATAMARCA Y LA RIOJA

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1: "ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE COMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS SECTORIALES."

En la ciudad de Todos los Santos de La Nueva Rioja, a los 12 días del mes de junio de 2000, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el Sr. Gobernador Dr. D. Angel Eduardo Maza y el Gobierno de la Provincia de Catamarca, representado en este acto por el Sr. Gobernador Dr. D. Oscar Aníbal Castillo, acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria al Convenio de Complementación Recíproca celebrado entre las partes en la Ciudad de Aimogasta el día 14 de febrero de 1996, sobre la base de las siguientes premisas:

- 1.- Que el Convenio de Complementación Recíproca establece como necesaria y conveniente la convergencia de esfuerzos entre las partes para el desarrollo de las potencialidades naturales, culturales, sociales y económicas de ambos Estados Provinciales y la cooperación científica y técnica.-
- 2.- Que, en dicho ámbito, las Provincias de Catamarca y La Rioja entienden como conveniente y necesario aunar esfuerzos ordenados a la realización de proyectos de infraestructura que incrementen la inversión productiva, la generación de empleo, el acceso del conjunto de los sectores productivos a la tecnología en el marco de planes de desarrollo económico sustentable.-
- 3.- Que dicha complementación debe prestar especial atención a generar las condiciones para el desarrollo de industrias que agreguen valor a la producción local y de la región y fomenten la inversión de riesgo, con especial acento en las estrategias concertadas en la materia en el ámbito regional.-
- 4.- Que ambas Provincias definen como estrategia para la gestión de las obras de infraestructura de interés común para la complementación de sus respectivas políticas en la materia y la concertación de acciones en el marco de la interlocución ante las autoridades del Gobierno Nacional y los distintos foros federales sectoriales.-

Por ello, sobre la base de las premisas precitadas y en orden a los siguientes capítulos y cláusulas específicas, ambas Provincias convienen expresamente:

CAPITULO UNO: INFRAESTRUCTURA HIDRICA

PRIMERA: Acuerdo General en materia de obras de infraestructura hídrica. Ambas Provincias acuerdan expresamente el establecimiento de acciones conjuntas tendientes a la consecución de financiamiento nacional con destino a obras de riego orientadas a los pequeños productores tradicionales y al abastecimiento de poblaciones, con especial atención a sistemas de riego presurizados y pequeños acueductos rurales.-

SEGUNDA: Acuerdo Particular en materia de obras de infraestructura hídrica. En el marco del acuerdo establecido en la cláusula precedente, ambas Provincias convienen el desarrollo de acciones conjuntas ante el Ministerio de Infraestructura y

Vivienda del Gobierno Nacional con el objeto de gestionar el financiamiento de obras de riego para cada una de las Provincias. Dichos fondos serán aplicados conforme a las políticas y prioridades hídricas de las partes signatarias del presente Acuerdo.-

TERCERA: Acuerdo Particular en materia de la Cuenca del Río Abaucán - Colorado - Salado. En idéntico marco de la cláusula precedente, ambas Provincias acuerdan impulsar conjuntamente la conformación definitiva del Ente Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Abaucán - Colorado - Salado, a efectos de asegurar el manejo coordinado y racional de los recursos hídricos en el marco de la unidad de cuenca, fomentando modelos de gestión descentralizada y participativa de los recursos hídricos con el objeto de impulsar el desarrollo sustentable del área geográfica.-

CUARTA: Organismos responsables de la gestión conjunta en materia de infraestructura hídrica. A efectos de la consecución de los objetivos establecidos en las cláusulas primera y segunda de la presente Acta Complementaria, ambas Provincias acuerdan que la gestión técnica de concurso necesario se dará a través de los Organismos Provinciales competentes en materia hídrica conforme a las directivas emanadas del Ministerio de la Producción y Turismo de la Provincia de La Rioja y la Secretaría de Estado del Ambiente de la Provincia de Catamarca, respectivamente.-

CAPITULO DOS: INFRAESTRUCTURA ELECTRICA

QUINTA: Acuerdo General en materia de obras de infraestructura eléctrica. Ambas Provincias acuerdan expresamente el establecimiento de acciones conjuntas para la compatibilización y complementación de las respectivas políticas energéticas sectoriales. Las mismas se orientarán a asegurar la eficiencia, confiabilidad y calidad del abastecimiento eléctrico y su sistema interprovincial de vínculos, promoviendo la oferta regional en materia de generación eléctrica.-

-

CAPITULO DOS: INFRAESTRUCTURA ELECTRICA

QUINTA: Acuerdo General en materia de obras de infraestructura eléctrica. Ambas Provincias acuerdan expresamente el establecimiento de acciones conjuntas para la compatibilización y complementación de las respectivas políticas energéticas sectoriales. Las mismas se orientarán a asegurar la eficiencia, confiabilidad y calidad del abastecimiento eléctrico y su sistema interprovincial de vínculos, promoviendo la oferta regional en materia de generación eléctrica.-

CAPITULO DOS: INFRAESTRUCTURA ELECTRICA

QUINTA: Acuerdo General en materia de obras de infraestructura eléctrica. Ambas Provincias acuerdan expresamente el establecimiento de acciones conjuntas para la compatibilización y complementación de las respectivas políticas energéticas sectoriales. Las mismas se orientarán a asegurar la eficiencia, confiabilidad y calidad del abastecimiento eléctrico y su sistema interprovincial de vínculos, promoviendo la oferta regional en materia de generación eléctrica.-

A

QUINTA: Acuerdo General en materia de obras de infraestructura eléctrica.

Ambas Provincias acuerdan expresamente el establecimiento de acciones conjuntas para la compatibilización y complementación de las respectivas políticas energéticas sectoriales. Las mismas se orientarán a asegurar la eficiencia, confiabilidad y calidad del abastecimiento eléctrico y su sistema interprovincial de vínculos, promoviendo la oferta regional en materia de generación eléctrica.-

QUINTA: Acuerdo General en materia de obras de infraestructura eléctrica.

Ambas Provincias acuerdan expresamente el establecimiento de acciones conjuntas para la compatibilización y complementación de las respectivas políticas energéticas sectoriales. Las mismas se orientarán a asegurar la eficiencia, confiabilidad y calidad del abastecimiento eléctrico y su sistema interprovincial de vínculos, promoviendo la oferta regional en materia de generación eléctrica.-

SEXTA: Ambito de las acciones conjuntas en materia de obras de infraestructura eléctrica.

A efectos de la cláusula precedente, ambas Provincias acuerdan impulsar el desarrollo de los proyectos de infraestructura eléctrica en el arco del Consejo Federal de la Energía Eléctrica, a través del financiamiento proveniente del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Interprovincial y del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica.-

SEPTIMA: Objetivo prioritario de las obras de infraestructura eléctrica.

En el marco definido por las cláusulas quinta y sexta de la presente Acta Complementaria, ambas Provincias definen como objetivos prioritarios en materia de obras de infraestructura eléctrica las líneas a) LEAT 500 kv Recreo - La Rioja con fondos provenientes del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Interprovincial y b) LEAT 132 kv Aimogasta - Tinogasta con fondos provenientes del FEDEI.-

OCTAVA: Objetivos complementarios para obras de infraestructura eléctrica.

Ambas Provincias acuerdan expresamente el desarrollo de acciones conjuntas orientadas al análisis y evaluación de proyectos de generación eléctrica. De igual modo, ambas partes coordinarán estudios de factibilidad técnica para el desarrollo de otras fuentes de energía alternativa, mediante el aprovechamiento de sus respectivos recursos naturales. De manera complementaria, ambas partes coordinarán acciones tendientes al análisis y evaluación de proyectos alternativos, con especial atención a la energía eólica, generando iniciativas que permitan modificar la normativa nacional en la materia.-

-

OCTAVA: Objetivos complementarios para obras de infraestructura eléctrica.

Ambas Provincias acuerdan expresamente el desarrollo de acciones conjuntas orientadas al análisis y evaluación de proyectos de generación eléctrica. De igual modo, ambas partes coordinarán estudios de factibilidad técnica para el desarrollo de otras fuentes de energía alternativa, mediante el aprovechamiento de sus respectivos recursos naturales. De manera complementaria, ambas partes coordinarán acciones tendientes al análisis y evaluación de proyectos alternativos, con especial atención a

la energía eólica, generando iniciativas que permitan modificar la normativa nacional en la materia.-

OCTAVA: Objetivos complementarios para obras de infraestructura eléctrica. Ambas Provincias acuerdan expresamente el desarrollo de acciones conjuntas orientadas al análisis y evaluación de proyectos de generación eléctrica. De igual modo, ambas partes coordinarán estudios de factibilidad técnica para el desarrollo de otras fuentes de energía alternativa, mediante el aprovechamiento de sus respectivos recursos naturales. De manera complementaria, ambas partes coordinarán acciones tendientes al análisis y evaluación de proyectos alternativos, con especial atención a la energía eólica, generando iniciativas que permitan modificar la normativa nacional en la materia.-

NOVENA: Objetivos institucionales en los Foros Federales de Energía Eléctrica. Ambas Provincias se comprometen a coordinar sus políticas sectoriales en el ámbito del Consejo Federal de la Energía Eléctrica en función de los acuerdos establecidos en la presente Acta Complementaria y los avances que se generen a nivel de proyectos e iniciativas a través del mecanismo definido en la cláusula precedente, consensuando e impulsando de manera conjunta la candidatura para la cobertura de la Vocalía vacante del Directorio del Ente Nacional de Regulación de la Energía (ENRE), correspondiente a un representante de los Estados Provinciales.-

CAPITULO TRES: INFRAESTRUCTURA VIAL

DECIMA: Acciones conjuntas en materia de infraestructura vial. Camino - Andalgalá. Ambas partes se comprometen a iniciar, a través del trabajo conjunto de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Catamarca y la Administración Provincial de Vialidad de la Provincia de La Rioja los estudios de factibilidad técnica y económica para la definición del proyecto de obra Camino Aimogasta - Andalgalá, dentro del marco del Acuerdo de Complementación Recíproca en el que se inscribe la presente Acta Complementaria.-

DECIMOPRIMERA: Acciones conjuntas en materia de infraestructura vial. Camino Aimogasta - Pomán. Las partes se comprometen a gestionar conjuntamente, ante los Organismos Nacionales Competentes, el financiamiento que permita dar inicio a la Obra Aimogasta - Pomán, en función del proyecto de obra realizado por la Dirección Provincial de Vialidad de Catamarca y la Administración Provincial de Vialidad de La Rioja.-

DECIMOSEGUNDA: Acciones conjuntas en materia de infraestructura vial. Camino Famatina - Tinogasta. Ambas partes se comprometen expresamente a gestionar, ante los Organismos Nacionales Competentes en la materia, el financiamiento de la obra Camino Tinogasta - Límite con La Rioja, a efectos de completar el vínculo vial entre las localidades de Chilecito - Famatina - Campanas - Tinogasta. (Ruta Nacional N° 40).-

DECIMOTERCERA: Acciones conjuntas en materia de infraestructura vial. Camino Vinchina - Tamberías - Chaschuil. En el marco del acuerdo alcanzado en el Convenio de Complementación con respecto a la integración bilateral con la III Región

de Atacama (República de Chile), ambas partes se comprometen a iniciar, a través del trabajo conjunto de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Catamarca y la Administración Provincial de Vialidad de la Provincia de La Rioja, los estudios de factibilidad técnica y económica para la definición del proyecto de obra Vinchina - Tamberías - Chaschuil, en su carácter de obra vial estratégica para la vinculación de los Pasos Internacionales de San Francisco (Catamarca) y Pircas Negras (La Rioja).-

CAPITULO CUATRO: POLITICA FITOSANITARIA

DECIMOCUARTA: Acciones conjuntas en materia de cooperación fitosanitaria. En el marco del compromiso establecido en materia de cooperación fitosanitaria en el Acuerdo de Complementación vigente, ambas partes se comprometen a impulsar la creación de un Centro Olivícola Regional. Dicho Centro orientará su acción al desarrollo de líneas de investigación y transferencia de tecnología en materia de sanidad vegetal, a través de las líneas de financiamiento nacional existentes en la materia.-

DECIMOQUINTA: Organismos de aplicación y de intervención concurrente en materia de cooperación fitosanitaria. Sobre la base del acuerdo expresado en la cláusula precedente, ambas Provincias desarrollarán acciones conjuntas bajo la coordinación del Ministerio de la Producción de Catamarca y el Ministerio de la Producción y Turismo de La Rioja, invitando a integrarse al mismo al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, al Centro Regional de Investigaciones de La Rioja, a las distintas Universidades de las dos Provincias y a otras entidades representativas en la materia.-

CAPITULO CINCO: COOPERACION EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACION SOCIAL

DECIMOSEXTA: Objetivos en materia de cooperación en infraestructura de Comunicación Social. Sobre la base del desarrollo tecnológico adquirido y la experiencia de gestión de la Administración de Radio y Televisión Riojana, ambas Provincias acuerdan la prestación de asistencia técnica y profesional dirigida a la reactivación del Canal de Televisión Oficial de la Provincia de Catamarca.-

DECIMOSEPTIMA: Donación de equipos técnicos y materiales. En el marco de la cláusula precedente y conforme al objetivo establecido por la misma, la Provincia de La Rioja dará curso a las acciones necesarias para formalizar la donación de equipos técnicos y materiales en desuso que puedan ser utilizados a tal fin.-

DECIMOCTAVA: Aportes de las partes. Sobre la base de los acuerdos alcanzados en las cláusulas decimoséptima y decimaoctava de la presente Acta, la Provincia de Catamarca asumirá los costos operativos del personal técnico y profesional de la Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana que permitan cumplimentar dichos acuerdos.-

CAPITULO SEIS: COOPERACION EN MATERIA DE POLITICAS AMBIENTALES

DECIMONOVENA: Acuerdo general en materia de complementación de políticas ambientales. Ambas Provincias acuerdan compatibilizar y complementar sus políticas ambientales a través de la articulación de las acciones de las áreas competentes en la materia de dependencia del Ministerio de la Producción y Turismo de La Rioja y la Secretaría de Estado del Ambiente de Catamarca.-

VIGESIMA: Objetivos generales del Acuerdo de Cooperación: Las partes establecen como objetivos específicos del trabajo conjunto la preservación de los recursos naturales, las acciones de control de las explotaciones ilegales de los mismos y el establecimiento de políticas comunes en materia de disposición y tratamiento de residuos peligrosos.-

VIGESIMOPRIMERA: Objetivos específicos en materia de disposición de residuos peligrosos. En el marco de la normativa nacional y la generada por ambas Provincias en materia de residuos peligrosos, las partes se comprometen a iniciar estudios conjuntos y evaluaciones de proyectos de inversión que permitan abordar regionalmente la disposición de los residuos peligrosos en modelo participativo que incluya a Gobiernos Provinciales, Municipios y Organismos Competentes en la materia.-

CAPITULO SIETE: DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

VIGESIMOSEGUNDA: Aporte de los Estados Provinciales. Ambas partes asumen expresamente el compromiso de aportar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de las tareas conjuntas establecidas en el marco de la presente Acta Complementaria.-

VIGESIMOTERCERA: Declaraciones de Interés Provincial y Compromiso de Recursos. A efectos de la puesta en marcha efectiva de las acciones conjuntas definidas en el marco de la presente Acta Complementaria, ambas partes se comprometen a gestionar ante sus respectivos Poderes Legislativos las correspondientes Declaraciones de Interés Provincial para el desarrollo de los proyectos definidos en el marco del presente Acuerdo y la oportuna inclusión, en las respectivas Leyes de Presupuesto Provinciales, de los compromisos necesarios para la efectiva realización de dichos Proyectos.-

VIGESIMOCUARTA: Duración del Acuerdo. El Acuerdo establecido en la presente Acta Complementaria tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su fecha de celebración, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa y fundamentada con 60 (sesenta) días de antelación o bien ser prorrogado indefinidamente de común acuerdo.-

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente Acta Complementaria, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE LA RIOJA

OSCAR ANIBAL CASTILLO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA

CONVENIO DE COMPLEMENTACION RECIPROCA ENTRE LAS PROVINCIAS DE CATAMARCA Y LA RIOJA

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 2: “ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE REFORMA ADMINISTRATIVA Y MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA”

En la ciudad de Todos los Santos de La Nueva Rioja, a los 12 días del mes de junio de 2000, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el Sr. Gobernador Dr. D. Angel Eduardo Maza y el Gobierno de la Provincia de Catamarca, representado en este acto por el Sr. Gobernador Dr. D. Oscar Aníbal Castillo, acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria al Convenio de Complementación Recíproca celebrado entre ambas Provincias en la ciudad de Aimogasta el 14 de febrero de 1996, sobre la base de las siguientes premisas:

- 1.-** Que la Reforma Administrativa de los Estados Provinciales y la Modernización de la Gestión Pública es un desafío de carácter permanente que se orienta a incrementar los niveles de eficacia y eficiencia de la Administración Pública en beneficio de la comunidad en su conjunto.
- 2.-** Que la dinámica de la Reforma Administrativa y de la Modernización de la Gestión Pública hace necesario el desarrollo de acciones conjuntas entre los Estados Provinciales que permitan capitalizar experiencias de gestión y las tecnologías administrativas desarrolladas, a través de metodología de transferencia de las mismas.-
- 3.-** Que el establecimiento de mecanismos de cooperación y de asistencia técnica de carácter recíproco van a permitir afrontar los planes, programas y proyectos de Reforma Administrativa y Modernización de la Gestión Pública con un importante grado de ahorro en las inversiones respectivas.

Por ello, sobre la base de las premisas precitadas y en orden a las siguientes cláusulas, ambas Provincias convienen expresamente:

PRIMERA: Acuerdo General. Ambas Provincias acuerdan expresamente el establecimiento de mecanismos de Cooperación y Asistencia Técnica de carácter recíproco con el objeto de fortalecer las políticas provinciales de Gestión Pública y sus componentes de Reforma Administrativa y Modernización del Estado, capitalizando la gestión abordada por cada una de las partes y las tecnologías administrativas desarrolladas en su ejercicio.-

SEGUNDA: Ambito General de las acciones conjuntas. Ambas Provincias acuerdan que la prestación recíproca de Asistencia Técnica que concurra al cumplimiento del Acuerdo General de la presente Acta Complementaria estará orientada al mejoramiento de la Gestión Pública y a la Modernización del Estado en las políticas sectoriales de formación y capacitación de Recursos Humanos, de Organización del Aparato Estatal y Administración de Recursos Humanos, de fortalecimiento institucional de Organismos de carácter estratégico y de optimización de la Administración y Control del Gasto Público.-

TERCERA: Ambito Particular de las acciones conjuntas. A modo de síntesis y sin que la presente constituya una enumeración taxativa, ambas Provincias acuerdan que, en el marco general del Acuerdo conjunto, se identifican como prioritarias a las acciones tendientes al desarrollo conjunto y a la implementación recíproca de tecnologías administrativas propias desarrolladas en materia de Sistemas de:

- 1.- Centralización y Administración de Compras y Contrataciones.-
- 2.- Control de Ausentismo.-
- 3.- Plantas Optimas Funcionales.-
- 4.- Auditoría y Control de Liquidaciones de Sueldos.-
- 5.- Formación de Cuadros Gerenciales Públicos.-
- 6.- Administración de Recursos Humanos.-
- 7.- Informatización del Sector Público.-
- 8.- Evaluación de Desempeño de Agentes Públicos.-
- 9.- Carrera Administrativa sobre la base de Concursos y Evaluación de desempeño.-
- 10.- Capacitación permanente de agentes públicos.-

CUARTA: Coordinación de Acciones Conjuntas. La Coordinación de las acciones conjuntas a implementar en el marco de la presente Acta Complementaria estará a cargo de un Comité de Administración integrado por el Señor Ministro de Coordinación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca y el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de La Rioja, en carácter de miembros titulares y por el Señor Subsecretario de Recursos Humanos y Gestión Pública de la Provincia de Catamarca y el Señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado de la Provincia de La Rioja, en carácter de miembros alternos.-

QUINTA: Protocolos Adicionales. Las acciones conjuntas que se desarrollen en el marco del presente Convenio se formalizarán a través de Protocolos Adicionales sucesivos, suscritos por los Señores Gobernadores y/o los miembros titulares y/o alternos del Comité de Administración establecido en la cláusula precedente.-

SEXTA: Compromisos de la parte demandante de Asistencia Técnica. La Provincia demandante de Asistencia Técnica se compromete a hacerse cargo de los gastos de traslado y viáticos que correspondieren al o los funcionarios que efectúen la Asistencia Técnica y/o coordinaren el proceso de transferencia de tecnologías administrativas.-

SEPTIMA: Compromisos de la parte oferente de Asistencia Técnica. La Provincia oferente de Asistencia Técnica se compromete a concurrir a la misma a través de sus recursos humanos para su realización y/o coordinar el proceso de transferencia de tecnologías administrativas.-

OCTAVA: Duración del Presente Acuerdo. El Acuerdo que establece la presente Acta Complementaria tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su fecha de

celebración, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa y fundamentada con 60 (sesenta) días de antelación o bien ser prorrogado de común acuerdo a través del procedimiento establecido en la cláusula Quinta.-

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente Acta Complementaria, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE LA RIOJA

OSCAR ANIBAL CASTILLO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA
